

ORDENANZA NUMERO 33 : REGULADORA DE LA TASA POR LAS RUTAS ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.

Artículo 1.-. Fundamento y naturaleza .

1.- Como consecuencia de la gran afluencia de público para las visitas a la “Ruta Romana” y a la “Ruta del Oro”, se hace necesario el establecimiento de las cuotas para el mantenimiento de las mismas.

2.- En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85 , de 2 de abril , regulada de las Bases de Régimen local , y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la ley 39/88 , de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales , este Ayuntamiento establece la “Tasa por las rutas organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Astorga”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art.58 de la Ley 39/88.

Artículo 2.-. Hecho imponible .

Constituye el hecho imponible de la Tasa la participación en las rutas organizadas por este Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 3.-. Sujeto pasivo .

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, quienes se beneficien de las actividades o servicios prestados a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.-. Responsables .

1.-. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los art. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria .

2.-. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general , en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la ley General Tributaria .

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de las dos actividades siguientes:

A) Ruta Romana:

- Visita individual o excursiones.....4,00 euros/persona
- Visita de colegios.....2,5 euros/persona
- Visita de colegios de la Ciudad.....gratuito

B) Visita conjunta Ruta Romana y Museo Romano

- Visita individual.....5,00 euros/persona
- Visita grupos (+15) o colegios.....3,00 euros/persona
- Visita de colectivos o ciudadanos de Astorga.....gratuito

Nota común a ambas rutas: El precio incluye la entrega de los folletos del plano guía de la Ciudad, en la que aparece información de la ruta.

C) Ruta del Oro:

- Alquiler del GPS por aparato y día.....15,00 euros

Puesto que se hace necesaria la utilización de nuevas tecnologías para la realización de la Ruta del Oro, los aparatos (GPS) serán alquilados en la Oficina Municipal de Turismo. Para el alquiler de estos aparatos, se pagará la cantidad exigida en esta Ordenanza y se deberá firmar un contrato de alquiler, acompañado de una fotocopia del D.N.I. de la persona que lo alquila.

Junto con el aparato se darán un folleto con información escrita sobre la Ruta del Oro y otro sobre el funcionamiento del aparato.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 01.01.2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.